# SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

De acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015[1], para efectos de adelantar la contratación programada en el Plan Anual de Adquisición – PAA, para la vigencia 2026, se solicita al Grupo de Gestión del Talento Humano, certificar que con ocasión a la siguiente:

| | |
|---|---|
| **CAUSAL DEL DECRETO 1068 DE 2015, Art. 2.8.4.4.5.** | No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. |

Y para efectos de la contratación del siguiente:

| | |
|---|---|
| **OBJETO CONTRACTUAL** | (ID:GGTH-452) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS AL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL PARA APOYAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN HUMANA, BIENESTAR Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GESTIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL Y FORTALECIMIENTO DEL AMBIENTE LABORAL, EN ARTICULACIÓN CON LOS PROCESOS A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL. |

Se ha analizado que dentro del área se puede ejecutar el objeto en mención, con ocasión a la causal antedicha, por cuanto:

La entidad requiere la contratación de servicios profesionales de un psicólogo que permitan apoyar en el fortalecimiento de estrategias de gestión humana,

[1] Decreto 1068 de 2015 - **ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

**SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

bienestar y desarrollo organizacional, a cargo del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Cordialmente,

**JOHNNY ABAD MARTÍNEZ FONTALVO**
Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano

**Proyectó:** Nini Johanna Sandoval Jaime Contratista GGTH